

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	17:35:17

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

HOJA TOPADORA

Sres. Evaluadores, las bases solicitan:

Hoja topadora

(¿) indicar presión de operación (¿)

Se entiende que solicitan el valor de la presión de operación de la hoja topadora, sin embargo, este dato es irrelevante en la productividad de los tractores orugas, motivo por la cual muchos fabricantes no consideran este valor en la literatura de especificaciones técnicas como es el caso de nuestro tractor oruga Cat D6TXL, no cumpliendo literalmente con esta especificación técnica.

Por tal motivo, conforme al literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Públicas, solicitamos que este requerimiento sea solicitado opcionalmente, de esta forma se estará garantizando la pluralidad de postores y marcas.

Favor acoger

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 4.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Pública

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Dentro de lo requerido por el área usuaria para la hoja topadora, la presión de operación es fundamental de acuerdo a la operatividad del equipo, sin embargo en afán de aclarar y no crear confusión en los proveedores se suprimirá este parámetro de indicar la presión hidráulica, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

HOJA TOPADORA:

Tipo Semi Universal, Capacidad mínima de empuje: 5.6 m3, con dimensiones mínimas de la Hoja de 3,200 mm x 1,400 mm, Indicar Levante máximo, indicar Penetración de la hoja sobre el suelo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	17:35:17

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ESPEJOS RETROVISORES LATERALES

Sres. Evaluadores, las bases solicitan:

CABINA

Original de fábrica, cerrada tipo ROPS/FOPS .....  
....., espejos retrovisores laterales .....

Al respecto debemos manifestar que por el tipo de diseño del chasis de los tractores sobre orugas, estos no vienen configurados con espejos retrovisores laterales,

Por tal motivo, solicitamos omitir este requerimiento dentro de lo que corresponde a la cabina una vez integradas las bases

Favor acoger

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: CAP III      Literal: 4.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Pública

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Dentro de lo requerido por el área usuaria para LA CABINA espejos retrovisores laterales, en afán de aclarar y no crear confusión en los proveedores se suprimirá este parámetro de Los espejos retrovisores laterales, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CABINA

Original de fábrica, Cerrada tipo ROPS/FOPS con aire acondicionado, con asiento ergonómico ajustable, con cinturón de seguridad retráctil de dos anclajes mínimo, limpia y lava parabrisas delantero, Instrumentación y panel digital y/o analógico con capacidad de diagnosticar y visualizar diferentes parámetros del equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	17:35:17

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

PANEL DIGITAL CON CAPACIDAD DE DIAGNOSTICAR Y VISUALIZAR DIFERENTES PARAMETROS DEL EQUIPO

Sres. Evaluadores, las bases solicitan:

CABINA

Original de fábrica, cerrada tipo ROPS/FOPS .....  
..., instrumentación y panel digital con capacidad de diagnosticar y visualizar diferentes parámetros del equipo

Sobre el particular, hacemos de vuestro conocimiento que la mayoría de los tractores sobre orugas incluido el nuestro vienen configurados con paneles analógicos para visualizar los diferentes parámetros del equipo, mas no para diagnosticar; razón por la cual resulta restrictivo este requerimiento

Por lo expuesto, solicitamos modificar este requerimiento una vez integradas las bases de la siguiente forma:

CABINA

Original de fábrica, cerrada tipo ROPS/FOPS .....  
..., instrumentación y panel analógico con capacidad de visualizar diferentes parámetros del equipo

Favor acoger

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 4.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Pública

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Se solicitara que le panel de control sean de ambos tipos el Analógico y/o digital, el cual no tendría inconveniente ningún proveedor, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CABINA

Original de fábrica, Cerrada tipo ROPS/FOPS con aire acondicionado, con asiento ergonómico ajustable, con cinturón de seguridad retráctil de dos anclajes mínimo, limpia y lava parabrisas delantero, Instrumentación y panel digital y/o analógico con capacidad de diagnosticar y visualizar diferentes parámetros del equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	17:35:17

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (GPS)  
Sres. Evaluadores, las bases solicitan

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (GPS)

Por 02 años sin costo alguno para la entidad; software original patentado del fabricante de la máquina a ofertar  
.....  
..... Además la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional.

Sobre el particular, con la finalidad de contar con un servicio de monitoreo satelital con todas las garantías y formalidades del caso, solicitamos ampliar este requerimiento de la siguiente forma:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (GPS)

Por 02 años sin costo alguno para la entidad; software original patentado del fabricante de la máquina a ofertar  
.....  
..... Además la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional, así como también que la acreditación sea mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, casas comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante. Con este requerimiento se garantizará que este servicio se brinde de manera formal al ser avalado por el MTC garantizando con ello su adecuada operatividad en el territorio nacional.

Favor acoger

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 4.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Pública

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

El requerimiento inicial garantiza la operatividad del sistema de monitoreo satelital, el cual contara con los permisos necesarios para su operatividad dentro del territorio peruano, solicitarlo a nombre del postor sería quitar oportunidades a otros proveedores que no necesariamente cuenten con estos permisos a nombre propio, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	17:35:17

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  
Sres. Evaluadores, las bases solicitan

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

(¿) primeras 2,000 horas de servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo al fabricante (¿)

Informamos que un programa de mantenimiento conforme al fabricante es detallado en los manuales de operación y mantenimiento, son instrucciones que fueron desarrollados bajo condiciones operativas de fábrica (EE. UU. u otros países) siendo distinto a las condiciones reales en nuestro país. Los distribuidores oficiales de la marca en el país (Perú para este caso) adaptan dichos programas según la realidad operativa nacional.

Con el fin de asegurar trazabilidad técnica y promover una participación plural, solicitamos se reformule el requerimiento conforme a lo siguiente:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

(¿) primeras 2,000 horas de servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo al fabricante y/o representante y/o distribuidor de la marca a ofertar en el país (¿)

Favor acoger

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 4.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Pública

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de evaluacion en coordinacion con el area usuaria realiza el analisis de la Observacion de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

El requerimiento inicial para brindar los servicios de mantenimiento preventivo para el equipo, se solicito en virtud de que sea según recomendación del fabricante del equipo, por lo que pedir según lo recomendado por el representante y/o distribuidor de la marca se altera lo recomendado por el fabricante inicial, por ende nos ratificamos por lo requerido inicialmente, puesto que se entregaran en lo posterior la cartilla de mantenimiento preventivo del equipo, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	17:35:17

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAPACITACIÓN

Sres. Evaluadores, las bases solicitan

CAPACITACIÓN

(¿) la capacitación tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios como máximo, posteriores a la recepción de la maquinaria.

Informamos que este requerimiento no queda claro, la recepción de la maquinaria lo realiza el almacén de la Entidad, no existe lógica, de realizar la capacitación luego de entregar a almacén, en vista que, en la entrega técnica del equipo, este será observado por presenciar un equipo usado, con avance de horas y despintado del equipo, por lo que es necesario que este requerimiento sea considerado al día siguiente del acta de recepción técnica favorable al contratista.

Con el fin de asegurar trazabilidad técnica y promover una participación plural, solicitamos se reformule el requerimiento conforme a lo siguiente:

CAPACITACIÓN

(¿) la capacitación tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios como máximo, contabilizado al día siguiente de emitida el acta de recepción técnica favorable al contratista.

Favor acoger

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 4.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal h) libertad de concurrencia de la Ley General de Contrataciones Pública

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

La recepción de la maquinaria se realizara en conformidad de lo previsto dentro del requerimiento, para lo cual tendrá que contar con la conformidad del área usuaria, especialista y almacén de proyecto, quienes verificaran el cumplimiento de lo requerido y ofertado por el proveedor, se modificara las condiciones de entrega el cual se verificara en las bases integradas, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPACITACIÓN: ¿....., el contratista para realizar la capacitación tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios como máximo, contabilizado al día siguiente de emitida el acta de recepción técnica con conformidad a la recepción del equipo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20101639275	Fecha de envío : 30/06/2025
Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.	Hora de envío : 17:58:40

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
MOTOR  
Pág. 24

En las bases dice:

- Deberá contar con una cilindrada no mayor a 8,800 cm<sup>3</sup>

Observación:

Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 5. principios rectores de la contratación pública, en sus incisos:

h) Libertad de concurrencia: Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

g) Vigencia tecnológica: Las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica, nuestro equipo cuenta con un motor de una cilindrada de 9 L equivalente a 9,000 cm<sup>3</sup> es decir 0,200 cm<sup>3</sup> menos a lo exigido, ¿Es este un impedimento técnico para no contar con nuestro equipo y toda la tecnología que brinda el tener una cilindrada un poco mayor? Consideramos que esta restricción es irrelevante puesto que la diferencia en cuestión no conlleva a sobredimensionar el equipo y mucho menos reducir la capacidad operativa, por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Deberá contar con una cilindrada no mayor a 9,000 cm<sup>3</sup>

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1      Literal: III      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento de la cilindrada del motor se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU y otros

cada uno de ellos cuentan con una cilindrada que se encuentra acorde con lo requerido por el área usuaria, además al considerar cilindradas mayores se desvirtúa el requerimiento inicial ya que ocasiona perjuicio para la entidad al tener que generar gastos excesivos de operatividad por el alto consumo de combustible, por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
MOTOR  
Pág. 24

En las bases dice:

- Torque del motor 1,000 Nm

Observación:

Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 5. principios rectores de la contratación pública, en sus incisos:

h) Libertad de concurrencia: Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

g) Vigencia tecnológica: Las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica, nuestro equipo cuenta con un torque de 915 Nm es decir 85 Nm menos a lo exigido, ¿Es este un impedimento técnico para no contar con nuestro equipo y toda la tecnología que brinda el tener un torque un poco menor? Consideramos que esta restricción es irrelevante puesto que la diferencia en cuestión no conlleva a sobredimensionar el equipo y mucho menos reducir la capacidad operativa, por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Torque del motor 915 Nm

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 4.1    **Literal:** III    **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento del Torque del motor se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU y otros

cada uno de ellos cuentan con un Torque igual o superior por lo que esta acorde con lo requerido por el área usuaria, además al considerar torques Inferiores se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos que por la naturaleza del trabajo que realiza los tractores sobre orugas es necesario contar con torques superiores para liberar los obstáculos de empuje y maniobrabilidad en terrenos agrestes donde laborara esta maquinaria, por

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

---

Específico

4.1

III

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
TRANSMISIÓN

Pág. 24

En las bases dice:

- Transmisión planetaria con convertidor de par, con número de marchas no menor de 03 en avance y 03 de retroceso

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la transmisión se observa que únicamente permiten la participación a los equipos con transmisión planetaria, restringiendo de esta manera nuestra participación al presente proceso, cabe precisar que a transmisión hidrostática ofrece mayor precisión en el control de velocidad y dirección, permitiendo maniobras suaves y giros cerrados sin necesidad de cambiar marchas, lo que reduce la fatiga del operador y mejora la maniobrabilidad en espacios reducidos. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Indicar tipo y bondades técnicas.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: III Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento del tipo de transmisión planetario del equipo se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU

cada uno de ellos cuentan con el tipo de transmisión planetaria con convertidor de par por lo que esta acorde con lo requerido por el área usuaria, además al considerar otros tipos de sistemas de transmisión se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos que la transmisión planetaria o de engranajes es la mas adecuada y robusta para la mejor operatividad en este tipo de maquinarias pesadas, que sirven para transmitir velocidad y cambio de velocidad y dirección de la rotación, reduciendo la velocidad de manera adecuada y multiplicando el par de rotación, su mantenimiento es mas accesible al tratarse de piezas mas duraderas y solidas, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
TRANSMISIÓN

Pág. 24

En las bases dice:

- Velocidad máxima de desplazamiento hacia delante y atrás no menor de 11.00 km/h.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la velocidad máxima de desplazamiento se observa que exigen un mínimo de 11 km/hr y nuestro equipo cuenta con 9.7 km/hr. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima (1.3 km/hr) y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Velocidad máxima de desplazamiento hacia delante y hacia atrás de 9.7 km/hr como mínimo.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: III Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento del tipo de transmisión velocidad de desplazamiento del equipo se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU

cada uno de ellos cuentan con velocidades de desplazamiento igual o superior por lo que esta acorde con lo requerido por el área usuaria, además al considerar velocidades inferiores a lo requerido se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos que la velocidad de trabajo y desplazamiento de un equipo es sinónimo de productividad, al ser la maquinaria mas lenta se pierde HORAS DE TRABAJO, el cual se plasma en desfase de perdida económica para la entidad, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
HOJA TOPADORA  
Pág. 24

En las bases dice:

- Capacidad mínima de empuje 5.6 m3

Observación:

Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 5. principios rectores de la contratación pública, en sus incisos:

h) Libertad de concurrencia: Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

g) Vigencia tecnológica: Las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica, nuestro equipo cuenta con una capacidad de empuje de 5.57 m3 es decir 0,03 m3 menos a lo exigido, ¿Es este un impedimento técnico para no contar con nuestro equipo y toda la tecnología que brinda el tener una capacidad de empuje un poco menor? Consideramos que esta restricción es irrelevante puesto que la diferencia en cuestión no conlleva a sobredimensionar el equipo y mucho menos reducir la capacidad operativa, por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Capacidad mínima de empuje 5.5 m3

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1      Literal: III      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento de la capacidad mínima de empuje de la HOJA TOPADORA del equipo se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU y otros

cada uno de ellos cuentan con un volumen superior e igual al requerido por lo que esta acorde, además al considerar volúmenes inferiores de capacidad de empuje de la Hoja Topadora Se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos a mayor volumen de empuje mayor será la productividad del equipo que es su principal función de empuje de material , el cual se plasma en desface de perdida económica para la entidad si fuese

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

---

Específico

4.1

III

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

contrariamente, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
SISTEMA HIDRAULICO

Pág. 24

En las bases dice:

- Caudal no menor de 45 gpm, presión máxima del sistema hidráulico de 4,050 psi, indicar demás bondades técnicas.

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos del sistema hidráulico se observa que consideran un mínimo de 47 GPM que difiere mínimamente en 4 GPM a lo que n nuestro equipo ofrece, además de ello en la presión máxima no especifica si este hace referencia a la presión de la dirección o del implemento, por lo que tampoco se encuentra claro el mismo, en ese sentido con el de no restringir nuestra participación al presente proceso de selección, se exige que consideren reformular los requerimientos teniendo en consideración que las diferencias son mínimas y no afectan la productividad, funcionalidad u operatividad del equipo, por lo que sugerimos consideren:

- Caudal no menor de 43 gpm, presión máxima del sistema hidráulico de 3,625 psi, indicar demás bondades técnicas.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: III Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento del sistema Hidráulico del equipo se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU y otros

cada uno de ellos cuentan con un sistema hidráulico en Presión y Caudal hidráulico superior e igual al requerido por lo que esta acorde, además al considerar valores inferiores para el sistema hidráulico Se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos que este Sistema es fundamental para la operatividad de la herramienta que es la hoja topadora y el giro y dirección del equipo, por lo que se necesita que tenga valores mayores en el sistema hidráulico para poder realizar una buena operatividad de la maquinaria de manera optima, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
SISTEMA ELECTRICO  
Pág. 24

En las bases dice:

- Alternador de 90 Amp.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del alternador se observa que exigen un mínimo de 90 Amp y nuestro equipo cuenta con 80 Amp. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima (10 Amp) y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Alternador de 80 Amp.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1      **Literal:** III      **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento del sistema Eléctrico del equipo se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU y otros

cada uno de ellos cuentan con una capacidad del alternador superior e igual al requerido por lo que esta acorde, además al considerar valores inferiores para el sistema hidráulico Se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos que este Sistema es fundamenta se necesita que el alternador tenga un buen amperaje de arranque para poder realizar y hacer funcionar de manera correcta el arrancador y demás partes eléctricas de la maquina, por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20101639275	Fecha de envío : 30/06/2025
Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.	Hora de envío : 17:58:40

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS  
CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE  
Pág. 25

En las bases dice:

- De 400 litros, indicar tipo de material del tanque.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la capacidad del tanque de combustible se observa que exigen un mínimo de 400 litros y nuestro equipo cuenta con 371 litros. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima (29 litros) y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- De 371 litros, indicar tipo de material del tanque.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: III Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

para el requerimiento de la capacidad de tanque de combustible del equipo se considero el cumplimiento de las EE.TT donde existe pluralidad de mas de una marca, el cual se plasma en nuestro estudio de mercado inicial, cumplen con el requerimiento las siguientes marcas como son:

marca CATERPILLAR, marca KOMATSU y otros

cada uno de ellos cuentan con una capacidad de tanque de combustible superior e igual al requerido por lo que esta acorde, además al considerar valores inferiores para la capacidad del tanque Se desvirtúa el requerimiento inicial, sabemos que la capacidad de tanque de combustible es fundamenta para tener una mejor autonomía de funcionamiento y operatividad prolongada de la maquinaria, así se evita tener paras intempestivas , el cual generaría costos adicionales en productividad a la entidad , por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:58:40

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN  
J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS  
Pág. 34

En las bases dice:

- M1.- TORQUE DEL MOTOR (Nm):  
Mayor a 1,300 Nm [5.0] puntos  
Mayor a 1,000 Nm hasta 1,300 Nm [1.0] puntos
- M2.- PRESIÓN MÁXIMA DEL SISTEMA HIDRÁULICO (PSI):  
Mayor a 5,500 PSI [5.0] puntos  
Mayor a 4,050 PSI hasta 5,500 PSI [1.0] puntos
- M3.- CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (Lt):  
Mayor a 420 Lt [5.0] puntos  
Mayor a 400 Lt hasta 420 Lt [1.0] puntos
- M4.- CAPACIDAD DE ALTERNADOR (Amp):  
Mayor a 140 Amp [5.0] puntos  
Mayor a 90 Amp hasta 140 Amp [1.0] puntos

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de mejoras considerados para el tractor sobre orugas, se observa que todas benefician al tractor sobre orugas CATERPILLAR modelo D6T XL, puesto que esta es la única marca que de inicio cumple con todas las especificaciones técnicas y a la vez con las mejoras, es importante precisar que con 20 puntos a favor del postor representante de CATERPILLAR estaría iniciando el proceso con 20 puntos de ventaja, lo cual de un inicio transgrede toda normativa y ley que involucra el desarrollo de una competencia justa, ya que de esta manera es imposible competir, adicionalmente, es importante que la entidad tenga en cuenta que en el presente proceso NO se estaría cumpliendo con un trato igualitario para todos los postores en todas las etapas del proceso y mucho menos se estaría otorgando las mismas oportunidades, ya que es evidente el privilegio que se le estaría brindando a la marca en cuestión y por ende vulnerando los principios rectores de la contratación pública como; k) Igualdad de trato y j) Competencia. En ese sentido se exige que se redistribuya a CAPACITACIÓN y supriman las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- A. OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)
- B. PLAZO DE ENTREGA (15 puntos)
- F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (05 puntos)
- G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR (15 puntos)
- H. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (15 puntos)
- I. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (10 puntos)

Esto debido a que contar con maquinaria que tenga mayor garantía y brindar más horas de capacitación al personal permite a la entidad optimizar su operación técnica y económica, ya que la garantía reduce costos de reparación y aumenta la disponibilidad del equipo, mientras que la capacitación incrementa la eficiencia operativa, disminuye errores humanos y alarga la vida útil de los equipos mediante un mantenimiento adecuado. En conjunto, estos factores se traducen en mayor productividad, menor tiempo de inactividad y reducción de riesgos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: J Página: 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la evaluación de los parámetros de las bases administrativas se cuenta con un colegiado llamado COMITE (EVALUADORES) art. 56 y 59, el cual es de responsabilidad de acuerdo a las funciones designadas por por la entidad, el comité es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases y la evaluación, debiendo determinar de manera objetiva los parámetros para la evaluación del requerimiento, el cual no se vulnera ningún principio del Reglamento de la Ley N° 32069, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**  
GENERAL

Señores del comité, según el artículo 51, 66, 67 y 93 del reglamento, la presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria, lo cual no se está cumpliendo para el presente proceso puesto que la fecha de convocatoria publicado en el OECE es el 25/06/2025, dando el plazo de formulación de consultas y observaciones (electrónicas) del 26/06/2025 hasta el 30/06/2025, contabilizándose solo 3 días hábiles posteriores a la convocatoria.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** --    **Literal:** --    **Página:** --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Según el cronograma establecido por el área de la Unidad Funcional de abastecimiento de la MDQ , se verifica que en la plataforma del SEACE - OECE , se permite convocar el proceso de selección de acuerdo a lo aceptado en plataforma, por ende es de conocimiento general libre este cronograma de convocatoria de la LP N° 01-2025-C-MDQ/Q-1, entonces se aclara la duda del participante, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

MOTOR

Potencia neta al volante no menor de 200 HP (según norma SAE J1349 o ISO 9249) Indicar RPM

Torque del motor 1,000 Nm, con sustento del fabricante que cumpla con las normas de emisión de gases TIER 3 o similar como mínimo.

Señores, con respecto a los requerimientos para el motor, la Entidad está solicitando el término ¿neta al volante¿ para la potencia del motor, lo cual no todas las marcas en el mercado los utilizan, pero esto no quita valor a aquellos que solo indican ¿potencia neta¿. Asimismo, con relación al torque del motor se esta solicitando un valor exacto de 1,000 Nm lo cual no todos los postores podrán cumplir con dicha solicitud porque siempre habrá una diferencia así sea mínima por lo que se sugiere indicar un rango mínimo o máximo de cumplimiento. Por último, existe una contradicción en cuando a la acreditación de cumplimiento de las especificaciones técnicas porque en el capítulo II literal 2.2.1.1 (g) indica que, se presentaran catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales¿¿acreditada por el fabricante y/o representante y/o distribuidor, pero en el presente requerimiento indica que las normas de emisión de gases este sustentado por el fabricante. Por tal motivo, observamos los requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera.

MOTOR

Potencia neta no menor de 200 HP (según norma SAE J1349 o ISO 9249) Indicar RPM

Torque del motor 1,000 Nm como mínimo, con las normas de emisión de gases TIER 3 o similar como mínimo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Dentro de lo requerido para la potencia del motor al parecer existe una distracción por parte del participante ya que al pedir potencia la volante nos referimos a la potencia neta es decir incluido las perdidas del motor en hacer funcionar diferentes componentes de la maquinaria, pero en aras de fomentar la mayor participación y con el afán de evitar equivocación por parte de los proveedores se suprimirá el termino VOLANTE, en lo otro nos referimos al sustento del fabricante de que se cumpla que el motor sea del tipo TIER 3 igual o similar mínimo, el cual deberán demostrar con sus catálogos del fabricante y/o fichas técnicas de acuerdo a lo solicitado, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MOTOR:

Potencia Neta no menor de 200 HP (según norma SAE J1349 o ISO 9249) indicar RPM, deberá contar con una cilindrada no mayor a 8,800 cm<sup>3</sup>, Torque del motor 1,000 Nm, con sustento del fabricante que cumpla con la norma de emisión de gases TIER 3 o similar como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

HOJA TOPADORA

Indicar presión de operación

Señores, con respecto al presente requerimiento, la Entidad está solicitando una característica que corresponde al sistema hidráulico de la maquinaria y no a la hoja topadora, por ello indicamos que los requerimientos deberán ser claros y según el sistema del equipo, para evitar que se genere confusión en los participantes y limitar su participación. Asimismo, indicamos que dicho requerimiento se encuentra contemplado en las características del sistema hidráulico. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.4      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Dentro de lo requerido por el área usuaria para la hoja topadora, la presión de operación es fundamental de acuerdo a la operatividad del equipo, sin embargo en afán de aclarar y no crear confusión en los proveedores se suprimirá este parámetro de indicar la presión hidráulica, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

HOJA TOPADORA:

Tipo Semi Universal, Capacidad mínima de empuje: 5.6 m3, con dimensiones mínimas de la Hoja de 3,200 mm x 1,400 mm, Indicar Levante máximo, indicar Penetración de la hoja sobre el suelo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

CABINA

Original de fabrica

Señores, con respecto a las especificaciones de la cabina, cabe indicar que muchos equipos de las diferentes marcas reconocidas en el ámbito local cuentan cabinas ensambladas en fabrica, por lo que no suelen especificar en los catálogos u otros documentos, además el término puede sonar ambiguo, generando confusión o diferente interpretación por los participantes y dificultando su acreditación y demostración a la hora de entrega de la maquinaria. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

El termino Original de fabrica se sustenta con la fabricación inicial ensamblada de fabrica, no se aceptaran prototipos o adecuaciones a la cabina del equipo ofertado, entonces lo que manifiesta el participante también engloba el termino de su oferta posterior, no suprimiremos ya que también existen proveedores inescrupulosos que podrían mandar a fabricar las cabinas de manera artesanal y así podrían cumplir este requerimiento su hubiera el cabio como manifiesta el participante, lo cual esta en contra de los intereses de la entidad, por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

CABINA

Espejos retrovisores laterales

Señores, con respecto a las especificaciones de la cabina, cabe indicar que este tipo de equipos de las diferentes marcas cuentan con cabinas casi en la parte posterior del equipo con ventanas amplias para mejorar la visión en todas las direcciones, por lo que muchos equipos de las diferentes marcas no cuentan con espejos laterales porque podrán disminuir la visión frontal del lampón durante el empuje de material o corte cuando se realiza la apertura de trocha. Por tal motivo, observamos los requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera.

CABINA

Espejo retrovisor en interior de cabina

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Dentro de lo requerido por el área usuaria para LA CABINA espejos retrovisores laterales, en afán de aclarar y no crear confusión en los proveedores se suprimirá este parámetro de Los espejos retrovisores laterales, y para fomentar la mayor concurrencia no se pedirá de manera obligatoria lo manifestado por el participante, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CABINA

Original de fábrica, Cerrada tipo ROPS/FOPS con aire acondicionado, con asiento ergonómico ajustable, con cinturón de seguridad retráctil de dos anclajes mínimo, limpia y lava parabrisas delantero, Instrumentación y panel digital y/o analógico con capacidad de diagnosticar y visualizar diferentes parámetros del equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (GPS)

Señores, con respecto al presente requerimiento, cabe indicar que, en muchos procesos similares a la presente convocatoria, no se suele indicar el término ¿GPS¿ para el sistema de monitoreo satelital, pero que indique la ubicación del equipo como ya se está solicitando en la descripción del requerimiento, esto puede generar confusión para los participantes y limitar su participación en el proceso, por un requerimiento que no representa una ventaja o desventaja en cuanto a la calidad del equipo. Por tal motivo, observamos los requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera.

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Dentro de lo requerido para el Sistema de Monitoreo Satelital se olvido suprimir el termino GPS, el cual con motivo de la integración de las bases se SUPRIMIRA para evitar confusión en los proveedores, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL:

Por 2 años sin costo alguno para la entidad, ¿.....

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

HERRAMIENTAS:

Una caja de herramientas metálicas

Un juego de llaves hexagonales (14 unidades de medidas de 10 mm a 20 mm)

Una llave dado y palanca para ajuste de las zapatas

Caja de herramientas

Señores, con respecto a los requerimientos, existe una duplicidad en cuanto a la solicitud de la caja de herramientas. Asimismo, para el juego de llaves hexagonales, cabe indicar que este tipo de herramientas cuentan con medidas menores a los solicitados los cuales son utilizados en determinados componentes pequeños del equipo, además que, se está solicitando 14 unidades entre las medidas 10 a 20 mm (de 11 posibles), lo cual no es lo ideal. Por último, para el ajuste de las zapatas se utilizan dados especiales de impacto y no como se indica ¿llave dado¿. Por tal motivo, observamos los requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

HERRAMIENTAS:

Una caja de herramientas metálicas

Un juego de llaves hexagonales milimétricas (14 unidades)

Un dado reforzado y palanca para ajuste de las zapatas

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Respecto al requerimiento de las herramientas se encuentra establecido que; la caja de herramientas no se encuentra en duplicidad ya que uno es caja de herramientas y lo otro candado para la caja de herramientas, para las llaves hexagonales que si tienen estas medidas observadas las cuales serán suprimidas en medidas y se solicitadas en numero de piezas, con respecto al dado y palanca para el ajuste de zapatas se modificara según lo manifestado por el participante, por tanto SE ACOGE PARCILAMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO: El equipo deberá contar con lo siguiente:

HERRAMIENTAS: Una caja de herramientas metálica, Un juego de llaves mixtas (14 Unid de medidas de 8 mm a 24 mm), un juego de Dados (14 Unid.) de encastre de  $\frac{3}{4}$ ¿ con palanca Corrediza y Ratchet, mas 03 Extensiones, dos dados reforzados encastre  $\frac{3}{4}$ ¿ uno de 15/16¿ y uno de 1 1/8¿, un juego de desarmadores plano y estrella (06 Unid), un juego de alicates (Corte, Mecánico y de punta), un juego de llaves Hexagonales (14 Unid), un extractor de filtros tipo correa, dos engrasadores de mano, una Llave dado reforzado y palanca para el ajuste de las zapatas, una llave francesa de 15 Pulgadas, una llave stilson de 18 pulgadas Candados para las Puertas (o chapas con Llave) para la tapa del tanque de combustible y Caja de herramientas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO  
ACCESORIO DE SEGURIDAD:

Logotipo de la entidad en cada tapa del motor (rotulado acorde al diseño proporcionado por la entidad debe colocarse en los costados del equipo), alarma de retroceso y operatividad.

Señores, con respecto a los requerimientos, la entidad está solicitando que los logotipos de la entidad estén en cada tapa del motor y en los costados del equipo, esto resulta confuso puesto que el motor no solo cuenta con tapas (guardas) laterales sino también con guardas superior e inferior, por lo que los logotipos no estarían como se indica ¿en cada tapa del motor¿. Asimismo, se está utilizando el término ¿operatividad¿ que no corresponden al requerimiento de accesorios de seguridad. Por tal motivo, observamos los requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO  
ACCESORIO DE SEGURIDAD:

Logotipo de la entidad en los costados del equipo (rotulado acorde al diseño proporcionado por la entidad), alarma de retroceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.4      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

Respecto a los logotipos requeridos se señala que se modificara de acuerdo a lo manifestado por el participante, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ACCESORIOS DE SEGURIDAD: ....., Logotipo de la entidad en los costados del equipo (rotulado acorde al diseño proporcionado por la entidad), alarma de retroceso), además se tendrá Equipo Reproductor FM/MP3/USB o Equipo Original de Fabrica con 02 parlantes instalados dentro de cabina.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

GARANTÍA COMERCIAL

La garantía estará vigente desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el área usuaria.

Señores, con respecto a la garantía comercial, en cuanto al periodo de garantía se deberá considerar a partir del día siguiente de la entrega técnica del postor adjudicado y no a partir de la conformidad porque debido a tramites documentarios propios de cara entidad, esta conformidad se realiza en días posteriores a la recepción del bien y en muchos casos esta documentación no se le hace llegar a los postores adjudicados. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera.

GARANTÍA COMERCIAL

La garantía estará vigente desde el día siguiente de la entrega técnica realizada por el postor adjudicado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.4      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de evaluación en coordinación con el área usuaria realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la ley N° 32069, Artículo 66 y numeral 66.4, donde se precisa lo siguiente:

La garantía comercial se encuentra bien enmarcado por el área usuaria en términos de condiciones claras, donde se manifiesta que la vigencia será a partir de la conformidad brindada por el rae usuaria, lo que manifiesta el participante es que el plazo sea contabilizado desde la entrega o recepción del bien, existe a veces que la recepción aun no cuenta con la conformidad del área usuaria por ende se aclara que será contabilizado la garantía comercial a partir de la conformidad del área usuaria, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-C-MDQ/Q-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:45:04

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

J. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia desproporcional en el puntaje asignado a las mejoras porque se está entregando puntaje de 05 puntos a quien cumpla con lo solicitado y 01 punto a quien no cumpla dicho parámetro, lo cual ya resulta bastante limitante para los diferentes postores, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. se precisa que este factor con las mejoras consideradas vulnera los principios de competencia, eficacia y eficiencia e igualdad de trato establecidos en la norma. Lo que llama la atención es que las mejoras favorecen a determinada marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio y capacitación del equipo, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos y con operadores capacitados para aprovechar al máximo las ventajas que brinda el equipo. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: J      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Principio de transparencia

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la evaluación de los parámetros de las bases administrativas se cuenta con un colegiado llamado COMITE (EVALUADORES) art. 56 y 59, el cual es de responsabilidad de acuerdo a las funciones designadas por la entidad, el comité es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases y la evaluación, debiendo determinar de manera objetiva los parámetros para la evaluación del requerimiento, el cual no se vulnera ningún principio del Reglamento de la Ley N° 32069, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE